

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A EJECUTAR EL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Visto el artículo 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que en el DECRETO LEY 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal (DOCV núm 9512 de 16.01.2023) indica:

“DISPOSICIONES FINALES, Primera. Habilitación

Se faculta a las personas titulares de los departamentos del Consell con competencias en materia de prevención de incendios forestales y de gestión forestal para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en este decreto ley”.

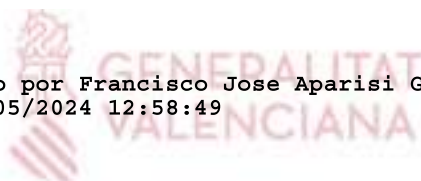
De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Aprobar las instrucciones del Anexo I y las actas tipo reflejadas en los Anexos II y III para la ordenación y tramitación de las subvenciones por concesión directa destinadas a ejecutar el fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal.

València, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Firmado por Francisco Jose Aparisi Garcia,
el 03/05/2024 12:58:49



ANEXO I

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (en adelante DGPIF) PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A EJECUTAR EL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL EN 2024

Normas de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto Ley 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal.

Resolución provisional de la consellera de Justicia e Interior, de 10 de abril de 2024, de concesión, con carácter provisional, de una subvención directa a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024.

1.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La instrucción y tramitación del procedimiento, es decir el conjunto de actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución definitiva de concesión de la ayuda y el pago final se realizarán de oficio por los servicios territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior (en adelante SSTT).

2.- Presentación de solicitudes

a) Los solicitantes están obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por lo que deben presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat. Las solicitudes llegarán al registro departamental de la dirección general de Prevención de Incendios Forestales y se remitirán a los SSTT correspondientes.

Los peticionarios aceptarán o renunciarán a la ayuda provisional mediante el formulario en los 15 días naturales siguientes a la publicación en el DOGV de la resolución provisional de beneficiarios

- SOLICITUD DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Si se presenta alguna solicitud presencialmente **se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica**. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud de aceptación aquella en la que haya sido realizada la

subsanación, la cual deberá realizarse en todo caso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la resolución provisional de 10 de abril de 2024 de la Consellera en el DOGV (16/04/2024). En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la resolución provisional, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con la misma resulte exigible, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el/la técnico/a instructor/a requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud.

El beneficiario deberá aportar la documentación mediante el formulario

APORTACIÓN DE DOCUMENTACION AYUDA EJECUCIÓN FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

3.- Criterios técnicos para la valoración de los expedientes

Las actuaciones subvencionables estarán reflejadas en la resolución definitiva de la ayuda:

- En el caso de realizar las actuaciones por medios propios:

a) Los Ayuntamientos podrán comprar maquinaria nueva para realizar las actuaciones contempladas en el PLPIF o ITGF de referencia, la maquinaria de segunda mano no será subvencionable.

b) Sólo serán subvencionables los gastos de personal imputables a contratos laborales de nueva creación con dedicación completa a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

- Los costes de la redacción de memorias y/o documentos técnicos, así como de dirección de obra, serán gastos subvencionables si tienen relación con las actuaciones subvencionables y éstas se ejecutan, en caso contrario no se conseguirá el objetivo de la ayuda y, por tanto, estas memorias, documentos técnicos y/o dirección de obra no se considerarían gastos subvencionables en el pago final.

- Las actuaciones solicitadas se ejecutarán cumpliendo con las características técnicas que indica el plan que las ha previsto o, en su defecto, la norma técnica aplicable publicada por la DGPIF.

4.- Valoración de los expedientes

El/la técnico/a que instruya el expediente podrá realizar las actuaciones que estime necesarias para proponer a la Comisión de valoración de la ayuda los Ayuntamientos beneficiarios y las actuaciones a las que se concederá la ayuda de forma definitiva.

Revisada la documentación de los expedientes, los/as técnicos/as instructores/as elaborarán:

- Hoja de control administrativo de cada solicitud de aceptación de la ayuda provisional para la ejecución del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal
- Certificado que incluya los **Ayuntamientos que reúnen los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para ser beneficiarios, descripción de las actuaciones a ejecutar y unidades a realizar con el importe asignado de forma provisional o el importe de ayuda aceptado.
- Certificado que incluya los **Ayuntamientos que no reúnen los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para ser beneficiarios.

El director general de Prevención de Incendios Forestales convocará a la Comisión para la asignación, seguimiento y control del fondo estratégico municipal de prevención de incendios forestales, a ser posible **en el mes siguiente a la terminación del plazo** de presentación de solicitudes de aceptación de la ayuda provisional, que levantará acta y formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.

La Conselleria de Justicia e Interior resolverá y publicará en el DOGV un listado con los beneficiarios y el importe de ayuda definitivo, así como las solicitudes desestimadas.

A continuación, se realizará un anticipo del 50% de la ayuda que figure en la resolución definitiva, después de acreditar que el ayuntamiento se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

5.- Actuaciones subvencionables

Los Ayuntamientos beneficiarios declaran de forma responsable en la solicitud de aceptación de la ayuda provisional que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la ayuda. Además, tienen la obligación de obtener las autorizaciones que sean legalmente exigibles antes de iniciar las actuaciones (vías pecuarias, espacios naturales protegidos, dominio público hidráulico...)

Serán subvencionables las siguientes actuaciones consistentes en obras o inversiones, incluidas en los planes locales de prevención de incendios forestales aprobados por la Generalitat (en adelante PLPIF) o en otra planificación autonómica de prevención de incendios aprobada:

- Áreas cortafuegos:
 - Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal, incluso tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares, de acuerdo a la norma técnica o, en su caso, a las especificaciones del PLPIF.
 - Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, de acuerdo a la norma técnica o, en su caso, a las especificaciones del PLPIF.
 - Apertura, o creación de áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG) de acuerdo a la norma técnica o, en su caso, a las especificaciones del PLPIF.
 - Mantenimiento y conservación de áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal o perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, así como áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG).
- Mantenimiento de zonas de discontinuidad mediante:
 - Laboreo de superficies agrícolas abandonadas, incluso operaciones de desbroce previo, siempre que se encuentren a menos de 100 metros de suelo forestal y no suponga un cambio del uso forestal ni un cambio de cultivo según la normativa ambiental.
 - Control de la vegetación en infraestructuras de prevención de incendios con ganadería extensiva con una carga ganadera mínima de 1 UGM (unidad ganadera mayor o equivalente) por hectárea durante al menos 60 días naturales.
- Mantenimiento, reparación y mejora de pistas forestales, incluyendo trabajos sobre cunetas. Esta actuación no se limitará al tratamiento de la vegetación de las cunetas del vial.
 - Refino, planeo, riego y compactación.
 - Aporte de zahorras o generación de las mismas in situ (triturado o fresado de afloramientos rocosos), refino, planeo, riego y compactación.

- Hormigonado, sólo en pendientes superiores al 10%, barrancos o badenes para el paso de agua. La losa de hormigón será de espesor mínimo 15 cm.
- Creación, adaptación y mejora de puntos de agua para la extinción de incendios forestales:
 - Adaptación y mejora de puntos de agua.
 - Construcción de nuevos depósitos de agua.
 - Instalación de hidrantes.

Además, también serán subvencionables las siguientes actuaciones de silvicultura, planificadas y aprobadas en instrumentos técnicos de gestión forestal promovidos por el Ayuntamiento o en otra planificación autonómica de gestión forestal sostenible aprobada:

- Cortas de mejora (claras, clareos y resalveos), poda de los pies restantes y eliminación de restos.
- Podas de formación o mantenimiento con eliminación de restos.
- Desbroces selectivos con eliminación de restos.

6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los generados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2024 hasta los máximos establecidos por tipo de actuación establecidos en el siguiente resuelto, siempre que se ajusten a los siguientes conceptos:

- a) Coste de ejecución de las actuaciones referidas en el resuelto anterior.
- b) Coste de la dirección de obra, redacción de memorias y documentación técnica necesaria.
- c) En el caso de utilizar medios propios, serán subvencionables los gastos de personal imputables a contratos laborales de nueva creación y los gastos destinados a inversión en maquinaria, equipos, instalaciones técnicas y utillaje necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionable, no siendo subvencionable la compra de maquinaria de segunda mano.

7. Importes máximos subvencionables

- a) Se establecen los siguientes importes máximos subvencionables para las distintas actuaciones subvencionables:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		Importe máximo subvencionable (IVA incluido)
1. Áreas Cortafuegos		
1.1	Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal, incluso tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares	4.500 €/ha
1.2	Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público	4.500 €/ha
1.3	Apertura, o creación de áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG)	4.500 €/ha
1.4	Mantenimiento y conservación de áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal o perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, así como áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG)	2.500 €/ha
2. Mantenimiento de zonas de discontinuidad		
2.1	Laboreo de superficies agrícolas abandonadas, incluso operaciones de desbroce previo, siempre que se encuentren a menos de 100 metros de suelo	700 €/ha

	forestal y no suponga un cambio del uso forestal ni un cambio de cultivo según la normativa ambiental	
2.2	Control de la vegetación en infraestructuras de prevención de incendios con ganadería extensiva con una carga ganadera mínima de 1 UGM (unidad ganadera mayor o equivalente) durante al menos 60 días naturales.	120 €/ha
3. Mantenimiento, reparación y mejora de pistas forestales, incluyendo trabajos sobre cunetas. Esta actuación no se limitará al tratamiento de la vegetación de las cunetas del vial		
3.1	Trabajos de Refino, planeo, riego y compactación	3.500 €/km
3.2	Aporte de zahorras o generación de las mismas <i>in situ</i> (triturado o fresado de afloramientos rocosos), refino, planeo, riego y compactación	5.000 €/km
3.3	Hormigonado en pendientes superiores al 10%, barrancos o badenes para el paso de agua. La losa de hormigón será de espesor mínimo 15 cm	25 euros/m ²
4. Creación, adaptación y mejora de puntos de agua para la extinción de incendios forestales		
4.1	Adaptación y mejora de puntos de agua	Hasta el 100% del coste
4.2	Construcción de nuevos depósitos de agua	Hasta el 100% del coste
4.3	Instalación de hidrantes	2.700 €/unidad
5. Actuaciones de gestión forestal sostenible		
5.1	Cortas de mejora (claras, clareos y resalveos), poda de los pies restantes y eliminación de restos	2.500 €/Ha
5.2	Podas de formación o mantenimiento con eliminación de restos	2.000 €/Ha
5.3	Desbroces selectivos con eliminación de restos	2.000 €/Ha
DIRECCIÓN DE OBRA, REDACCIÓN DE MEMORIAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA		Importe máximo subvencionable
Redacción de memorias, fichas de actuación y otra documentación técnica		3% del importe de las actuaciones subvencionables hasta un máximo de 1000 €/expediente
Dirección de obra de las actuaciones subvencionables y certificación de la finalización		4% de la obra subvencionada hasta un máximo de 3000 euros/expediente
UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROPIOS		Importe máximo subvencionable
Gastos de personal imputables a contratos de laborales de nueva creación y gastos de adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones técnicas y utillaje necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables		Hasta el 100% de los costes sin superar los importes máximos subvencionables establecidos para las actuaciones 1,2,3,4 y 5

b) En la instrucción del expediente previa a la resolución de pago definitiva, el personal técnico instructor del expediente podrá validar importes máximos subvencionables superiores hasta en un 50% a los establecidos en el punto anterior de este resuelvo en las actuaciones del grupo 1 "Áreas cortafuegos" y 5 "Gestión forestal sostenible" cuando el

Ayuntamiento lo justifique técnicamente por tratarse de zonas con una fracción de cabida cubierta arbolada superior al 70% y/o se realicen los trabajos en parcelas catastrales con una pendiente media superior al 30 %.

8. Justificación de la ayuda y solicitud de pago final

La justificación de los gastos podrá efectuarse **hasta el 16 de octubre de 2024**.

Finalizados los trabajos objeto de la subvención, el Ayuntamiento comunicará la finalización de los trabajos a los SSTT.

El/la técnico/a que instruya el expediente podrá realizar las actuaciones que estime necesarias para proponer a la comisión de seguimiento el pago final con el 50% de la ayuda restante, la minoración de la ayuda e incluso el reintegro del anticipo total o parcialmente.

La justificación de los gastos y del cumplimiento de los objetivos de la subvención, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por el ayuntamiento, adjunta al modelo de solicitud de pago normalizada disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat URL: sede.gva.es/proc23300, y contendrá la documentación que se plasma en el resuelto noveno, punto 2 de la resolución provisional de la consellera de Justicia e Interior, de 10 de abril de 2024, de concesión directa de subvención.

La memoria técnica se ajustará al modelo disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat URL: sede.gva.es/proc23300.

Revisada la documentación, los/as técnicos/as instructores/as **emitirán certificación con indicación de que el beneficiario ha desarrollado las actuaciones planificadas y aprobadas en prevención de incendios forestales y/o en gestión forestal**, se acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención y se aprueban los justificantes de gasto por el importe de justificado correctamente, en los siguientes términos:

*“(Nombre)....., como instructor/a del expediente de ayuda a Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios forestales **CERTIFICO** que, de acuerdo con la documentación presentada, el Ayuntamiento de....., con n.º de expediente.....:*

- Ha realizado actuaciones incluidas en la solicitud de aceptación de la ayuda para la ejecución de este fondo en el ejercicio 2024.*
- La justificación de las actuaciones es conforme a la resolución definitiva de la consellera de Justicia e Interior, de XX de XXXXXX de 2024, de concesión directa de subvención, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2024.*
- La ayuda concedida a este expediente ascendía aeuros. Se transfirió en concepto de anticipo la cantidad deeuros para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Se aprueban los justificantes de gasto por importe de.....euros, por tanto se propone el (pago/ reintegro) de euros, teniendo en cuenta la cantidad abonada en concepto de anticipo.*

El/la técnico/a instructor/a

”

La resolución correspondiente al pago, pérdida o minoración y reintegro de la subvención, será dictada por el director general de Prevención de Incendios Forestales por delegación de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales, y será tramitada junto con los documentos contables correspondientes en la dirección general de prevención de incendios forestales.

Las resoluciones de pago serán notificadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Generalitat, en el enlace: sede.gva.es/proc23300

9.- Control y seguimiento de las actuaciones

De acuerdo con la resolución provisional, se realizarán diferentes controles para asegurar la correcta aplicación del fondo:

a) Controles administrativos de las solicitudes de aceptación y de pago:

En las solicitudes de aceptación se controlará la admisibilidad de las actuaciones planteadas.

En las solicitudes de pago se controlará la ejecución de la operación por la que se concedió la ayuda, los costes contraídos y los pagos realizados.

b) Controles sobre el terreno:

Se comprobará que el resultado de la operación se ajusta a la descripción de la solicitud de la ayuda, respecto a la que haya concedido la ayuda y a lo comprobado en la solicitud de pago. Los gastos cubiertos por controles sobre el terreno serán como mínimo del 5% del total de gastos subvencionados, y se llevarán a cabo antes de que se abone el pago final de la operación.

ANEXO II

ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PROVISIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL EN 2024

EXPEDIENTE Nº: FEPIF/2024/xxx/(ALI/CST/VAL)

I. IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.

SOLICITANTE	
PROVINCIA	
FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD	

II. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

	SI	NO	OBSERVACIONES
El solicitante refleja el número de cuenta bancaria (IBAN) en el apartado E de la solicitud normalizada			
DECLARA que no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo del artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones			
DECLARA que no se ha iniciado la ejecución de las actuaciones con anterioridad al 1 de enero 2024			
DECLARA que los trabajos se ejecutarán en terrenos de titularidad municipal o se recabará la disponibilidad de los terrenos donde se realizarán las actuaciones, de forma previa a la concesión de la ayuda			
DECLARA que ha cumplido la obligación de remitir a la Conselleria competente los documentos indicados en el apartado 2 del artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana			
DECLARA que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda			
Se COMPROMETE a comunicar cualquier variación que afecte a los datos y documentación entregada a la administración en el contexto de tramitación de esta ayuda			
Se COMPROMETE a aportar la documentación exigida que no pueda ser obtenida directamente por la Conselleria			
Se COMPROMETE a facilitar la realización de los controles necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el cumplimiento de compromisos			
Ha informado a las personas de las que aporta datos o documentación en este procedimiento de la información que se refleja en el "resuelvo" decimoquinto de la resolución provisional de la Consellera de 10 de abril de 2024 de concesión directa de esta ayuda			
La solicitud de aceptación de esta ayuda está firmada digitalmente.			
La solicitud de aceptación de esta ayuda está registrada telemáticamente en plazo			

III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

	SI	NO	N.P.	OBSERVACIONES
El ayuntamiento aporta la solicitud de aceptación totalmente cumplimentada, en modelo normalizado.				
El ayuntamiento aporta acuerdo o resolución del órgano municipal competente, que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda.				
Aporta ficha de las actuaciones subvencionables, de acuerdo al Anexo II de la resolución provisional de la Consellera de 10 de abril de 2024 de concesión directa de esta ayuda.				
Certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal en caso de no autorizar su consulta				
Certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica en caso de no autorizar su consulta				
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de no autorizar su consulta				
Acreditación de los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en caso de no autorizar su consulta				

Abreviatura: N.P.=No Procede

IV. CONTROL TÉCNICO

	SI	NO	OBSERVACIONES
Las actuaciones planteadas en la solicitud de aceptación se encuentran recogidas en el PLPIF, en un ITGF o en otra planificación aprobada por la Generalitat en prevención de incendios o gestión forestal en el municipio			

El/La Técnico/a instructor/a del expediente

ANEXO III. CONTROL ADMINISTRATIVO SOLICITUDES DE PAGO

EXPEDIENTE Nº: FEPIF/2024/XXXX/(ALI/CST/VAL)

I. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

AYUNTAMIENTO:	
FECHA REGISTRO SOLICITUD DE PAGO:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	FECHA	Ha sido presentada en plazo (SI/NO)
Solicitud de pago		
Subsanación documentación		-----
Contestación al requerimiento		

II. DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

	SI	NO	OBSERVACIONES
Memoria de actuación descriptiva (identificación actuaciones, unidades ejecutadas, fotografías, acta fin trabajos)			
Memoria económica justificativa que debe contener: - Relación detallada de gastos - Certificación del personal de la entidad local			
Declaración responsable Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana			
Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de la CV			
Certificado del secretario-interventor de disponibilidad de los terrenos			
Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social			
Declaración responsable, en su caso, de que la actividad subvencionada se financia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.			

III. JUSTIFICACIÓN GASTOS

GASTOS SUBVENCIÓNABLES OBJETO DE ESTAS AYUDAS				
CONCEPTO	SI/NO	IMPORTE ADMITIDO (€)	IMPORTE EXCLUIDO (€)	OBSERVACIONES
Coste de ejecución de infraestructuras y obras nuevas; así como de mantenimiento, reparación y mejora de infraestructuras que supongan un incremento de capacidad,				

rendimiento, eficacia o alargamiento de la vida útil de las mismas.				
Gastos destinados a inversión en maquinaria, equipos, instalaciones técnicas y utillaje, así como la adquisición y colocación de señalización de infraestructuras de prevención de incendios.				
Coste de redacción de memorias y documentos técnicos, así como de dirección de obra, directamente vinculados con las actuaciones objeto de ayuda.				
TOTALES				

RESULTADO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE PAGO
(A) IMPORTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA:.....
(B) IMPORTE ANTICIPO ABONADO:
(C) IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO:.....
(D) GASTOS SUBVENCIONABLES VALIDADOS POR EL/LA INSTRUCTOR/A DEL EXPEDIENTE:
(E) SALDO DEL EXPEDIENTE*: (D) – (B)=euros

(A) será siempre igual o mayor a la suma (B)+(E)

(A) será siempre igual o mayor a (D)

En _____, a fecha de la firma electrónica

EL/LA TÉCNICO/A INSTRUCTOR/A DEL EXPEDIENTE